

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, que por intermedio del Ministerio de Economía y del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, en particular la Agencia de Transformación de Empresas Públicas, informe de manera pormenorizada a esta Honorable Cámara sobre la situación actual de Intercargo S.A.U. así como sobre las medidas y documentación vinculada al proceso de privatización iniciado, conforme el Decreto 198/25 y la Resolución 1067/2025, incluyendo lo actuado a través de la plataforma CONTRAT.AR, a los fines de dar cumplimiento del deber de poner en conocimiento a la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y del Seguimiento de las Privatizaciones (artículo 14, Ley 23.696), y remita:

1. Detalle de la etapa en que se encuentra el procedimiento, cronograma vigente y actuaciones realizadas para la venta del 100% del paquete accionario, indicando intervenciones de la Secretaría de Transporte y de la Agencia de Transformación de Empresas Públicas, y toda modificación o ajuste de plazos.
2. Copia íntegra de toda documentación técnica, contractual y de bases y condiciones elaborada o en elaboración, incluyendo constancias de publicidad y/o difusión y todo acto administrativo dictado en el marco del proceso de privatización.
3. Constancias de la actualización del inventario de bienes tangibles e intangibles que impactan en el valor de las acciones.

4. Identificación de la entidad bancaria requerida para la valuación del paquete accionario, alcance del encargo, metodología y resultados, y remisión de informes producidos según surge del Informe N° 145 - 04/2026 remitido a esta H. Cámara por el Sr. Jefe de Gabinete Manuel Adorni.
5. Informe de avance, términos y fundamentos del proceso orientado a la rescisión del contrato de concesión vigente para el servicio de atención en tierra (rampa) previo a la transferencia accionaria, y remisión de los dictámenes e informes que lo sustenten.
6. Remisión de los estados contables auditados disponibles y/o informes oficiales de ejecución/resultado.
7. Informe respecto a la situación contractual de los trabajadores, específicamente la dotación actual y su distribución operativa así como las medidas previstas respecto de la continuidad del personal ante la venta del paquete accionario y la documentación respaldatoria sobre la decisión de no implementar un Programa de Propiedad Participada (PPP).
8. Informe si se han tomado medidas para la participación como oferentes de empresas vinculadas a líneas aéreas, a gestión aeroportuaria o a prestadores ya autorizados, y evaluación de riesgos o afectación de competencia o si bien se prevé restringir a las mismas.

IANNI, ANA MARÍA
CARIGNANO, FLORENCIA
MARTÍNEZ, GERMÁN
GLINSKI, JOSÉ
MOLINA, JUAN CARLOS
RAUSCHENBERGER, ARIEL
CASTAGNETO, CARLOS
AGUIRRE, HILDA
POKOIK GARCÍA, LORENA



FREITES, ANDREA
TOLOSA PAZ, VICTORIA
MONZÓN, ROXANA
ANDINO, CRISTIAN
SAND, NANCY
MUKDISE, JORGE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto requerir al Poder Ejecutivo Nacional información fehaciente, verificable y documentada sobre la situación de la empresa estatal INTERCARGO S.A.U. y sobre sus actuaciones en el marco del proceso de privatización iniciado y autorizado por el Decreto 198/25, cuya ejecución fue formalmente impulsada, entre otras medidas, por la Resolución 1067/2025 bajo la modalidad de venta del 100% del paquete accionario. Además, ordena actualizar inventarios y contempla la rescisión del contrato de concesión del servicio de rampa antes de la transferencia, estableciendo además que el trámite se realice mediante CONTRAT.AR.

En este sentido, surgen varias cuestiones relevantes vinculadas a la tasación y valuación previa y a la determinación del valor de activos intangibles. En particular, según el Informe Circunstanciado remitido a la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y del Seguimiento de las Privatizaciones consigna que las actuaciones ante el Tribunal de Tasaciones de la Nación, organismo el responsable del dictado de las normas que habiliten la valuación, arrojaron como resultado que este se manifiesta “imposibilitado de llevar adelante por ausencia de reglamentación” y remite a tener como previsión el contratar tasaciones por terceros. Sin embargo, ello resulta inadmisibles, habida cuenta que tiene competencia suficiente para evitar comprometer tanto el Patrimonio Estatal como el interés público en la eficiente prestación de los servicios cuya privatización lleva adelante el gobierno de Javier Milei. A su vez, se desprende que, según surge del Informe N° 145 - 04/2026 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, han avanzado en el proceso de tasación sin dar debida cuenta a la Comisión Bicameral mencionada.

A lo expuesto se suma que la exclusión del Tribunal de Tasaciones se habría sustentado en una manifestación de su Presidencia sin que conste una decisión adoptada por el pleno del organismo, tal como exige su Ley Orgánica N.º 21.626. Dicha circunstancia plantea serias dudas sobre la regularidad formal del apartamiento del órgano legalmente competente y sobre la validez del procedimiento seguido para la determinación del valor del paquete accionario.

Asimismo, la tasación encomendada al Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) suscita cuestionamientos adicionales vinculados a su idoneidad técnica e independencia funcional, en tanto se trata de una entidad sin antecedentes relevantes en valuaciones de esta naturaleza, más aún cuando se habría recurrido a una metodología única de valuación, sin transparentar la existencia de enfoques alternativos ni las proyecciones financieras utilizadas, pese a que los resultados efectivos de la empresa difieren sustancialmente de las estimaciones oficiales consideradas.

A su vez, la información financiera disponible muestra la necesidad de contar con datos actualizados y auditados dado que en dicho Informe Circunstanciado se compilan resultados deficitarios auditados para 2021–2023, transferencias del Tesoro en 2021 y 2022 y la indicación de que no habría estados contables auditados publicados para 2024, lo cual refuerza el interés parlamentario en acceder a documentación respaldatoria y a información completa para evaluar el estado real de la empresa.

Por otra parte, la cuestión operativa y federal del servicio, cuya prestación está presente en múltiples aeropuertos, así como su continuidad durante el proceso y el impacto de la desregulación son requieren precisión dado el interés público que reviste.

Finalmente, también corresponde atender los aspectos laborales y de resguardo de derechos de los trabajadores y las trabajadoras. En especial cuando se advierte



sobre la ausencia de un Programa de Propiedad Participada (PPP) en el esquema descrito, además de mencionar riesgos de litigiosidad y contingencias. Tales extremos justifican que el Poder Ejecutivo detalle qué medidas se adoptarán para asegurar previsibilidad, continuidad del servicio y tutela de derechos.

Por ello, el presente pedido de informe reviste de carácter urgente a los fines de evitar daños patrimoniales que las acciones u omisiones de los funcionarios del Ministerio de Economía, del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado y de la Agencia de Transformación de Empresas Públicas generan cada vez que no se remite la documentación pertinente al Congreso de la Nación.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.

IANNI, ANA MARÍA

CARIGNANO, FLORENCIA

MARTÍNEZ, GERMÁN

GLINSKI, JOSÉ

MOLINA, JUAN CARLOS

RAUSCHENBERGER, ARIEL

CASTAGNETO, CARLOS

AGUIRRE, HILDA

POKOIK GARCÍA, LORENA

FREITES, ANDREA

TOLOSA PAZ, VICTORIA

MONZÓN, ROXANA

ANDINO, CRISTIAN

SAND, NANCY

MUKDISE, JORGE